

**ORDENANZA MUNICIPAL No 25-MDM.**

Miraflores, 13 de mayo del 2,005

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Abril del 2,005;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 97º de la **Ley Nº 27972** "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante **Ley Nº 28056** "Ley Marco del Presupuesto Participativo", se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 171-2003-EF** se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo; en el cual se detallan las etapas del proceso de Desarrollo del Proceso Participativo.

Que, a través de la **Resolución Directoral Nº 006-2005-EF/176.01**, se aprobó el Instructivo Nº 001-2005-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2,006", el cual precisa los lineamientos técnicos para la secuencia del proceso participativo en la elaboración de los presupuestos municipales;

Que en el marco de la **Ley Nº 27783**, "Ley base de la Descentralización" se dispone el cumplimiento de políticas de descentralización y desarrollo de los diversos ámbitos del territorio nacional.

Que, las municipalidades como órganos de Gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa estableciendo las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio;

Que es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para la validación, aprobación, ejecución, rendición de cuentas y fiscalización del Plan Integral de Desarrollo y Presupuesto Participativo como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local, para lo cual es necesario definir los siguientes alcances:

- 1.- Reglamentación del proceso Participativo para el Presupuesto Público.
- 2.- Constitución del Equipo Técnico.
- 3.- Constitución del Comité de Vigilancia.
- 4.- De los Agentes Participantes.
- 5.- Cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso de Presupuesto Participativo.

Por lo que, con el fin de lograr la eficiencia en la obtención de resultados del proceso y la posterior ejecución del Presupuesto institucional, contando con el Voto Unánime de los señores Regidores en Sesión Ordinaria APROBÓ la siguiente:

**ORDENANZA**

**APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**PRIMERO:** APROBAR EL "Reglamento para el Desarrollo de los Procesos de Presupuesto Participativo, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Miraflores" el cual forma parte anexa de la presente ordenanza.

**SEGUNDO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

LACH/opc.

## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### TITULO I.- GENERALIDADES

**Artículo 1º.-** EL presente Reglamento institucionaliza el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo como instrumento de gestión que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo sostenible en el distrito de Miraflores, así como regular las fases, mecanismos y procedimientos a desarrollarse durante todo el proceso; así como la cronología a seguir.

**Artículo 2º.-** En el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades **Nº 27972**, Ley Marco del Presupuesto Participativo **Nº 28056**, y su Reglamento **Decreto Supremo Nº 171-2003-EF** y el instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo **Resolución Directoral Nº 006-2005-EF/176.01**, las fases del proceso participativo en el distrito de Miraflores, serán las siguientes:

- PREPARACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO,
- CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO,
- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES,
- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES,
- ELABORACIÓN DE LOS TALLERES DE TRABAJOS DISTRITALES,
- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES.
- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS,
- PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS,
- RENDICIÓN DE CUENTAS.

**Artículo 3º.-** Se considera al Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo como el conjunto de acciones tendientes a la planificación, formulación, validación, aprobación, gestión, ejecución y evaluación del Plan Integral de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Miraflores y el Consejo de Coordinación Local, con la intervención de los ciudadanos(as) y de sus organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas las cuales deberán participar de dicho proceso de acuerdo a las normas legales vigentes y al presente Reglamento.

**Artículo 4º.-** El proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo constituye, la articulación de ambos instrumentos para el logro de los objetivos estratégicos; para lo cual la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Consejo de Coordinación Local, asesorados por el Equipo Técnico, asumirán el liderazgo para coordinar los esfuerzos conjuntos para una adecuada articulación del mismo.

**Artículo 5º.-** La Municipalidad promueve y facilita el proceso de ejecución del Plan Integral de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con el propósito de establecer relaciones de cooperación y responsabilidad entre el municipio y la sociedad sobre la base de acuerdos concertados, por lo que resulta necesario:

- a) Fomentar la participación de la sociedad civil en todo su conjunto, asegurando y promoviendo la presencia de grupos humanos representativos de espacios territoriales y sociales, organizaciones temáticas y funcionales; jóvenes, empresarios, partidos políticos, representantes de la población de extrema pobreza, discapacitados, etnicidad y género.
- b) Formalizar la participación y aportes de los ciudadanos(as) a partir de los 18 años de edad.
- c) Movilizar recursos y medios locales para concretar progresivamente los objetivos del Plan Integral de Desarrollo.
- d) Promover y facilitar la construcción de un Sistema de Participación y Gestión Local.

**Artículo 6º.-** Declárese de necesidad social y de interés público la aprobación del presente Reglamento, para regular las relaciones entre la Municipalidad, el Consejo de Coordinación local, las organizaciones sociales e instituciones privadas y los actores sociales locales en los procesos de participación y de gestión local y programación participativa de los presupuestos Institucionales.

### TITULO II.- DEL ÁMBITO:

**Artículo 7º.-** La aplicación del presente Reglamento y del Proceso de Presupuesto Participativo, comprende el ámbito geográfico distrital de Miraflores y de sus tres grandes zonas de desarrollo; en consecuencia los ciudadanos residentes en el distrito tienen derecho a participar en los procesos de formulación, vigilancia y control de los presupuestos participativos, a través de los mecanismos establecidos en el presente Reglamento y los dispositivos legales vigentes respecto de la materia.

### **TITULO III.- DE LA PREPARACIÓN:**

**Artículo 8º.-** El proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo estará a cargo del Equipo Técnico, el cual tendrá como responsabilidad la de brindar el soporte técnico en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo a fin de monitorear el mismo.

**Artículo 9º.-** La Municipalidad de Miraflores destinará al personal técnico y asignará recursos propios necesarios para el proceso del Presupuesto Participativo comprometiendo la participación de ONG's, empresas e instituciones que se integren a la ejecución de las actividades necesarias para cumplir con el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

**Artículo 10º.-** Se dispone encargar a la Secretaría General, a fin de que adopte las acciones necesarias para invitar a la Defensoría del Pueblo de Arequipa, para que participe como veedor del proceso participativo.

### **TITULO IV.- DE LA CONVOCATORIA:**

**Artículo 11º.-** La Municipalidad Distrital de Miraflores y el Consejo de Coordinación Local a través de el Equipo Técnico y su Secretaría General, procederá a realizar la convocatoria para el presente proceso, para lo cual utilizarán los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.

**Artículo 12º.-** Los regidores municipales asumirán la función de fiscalizar y apoyar la implementación efectiva de los mecanismos de participación ciudadana.

### **TITULO V.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

**Artículo 13º.-** Entiéndase por agentes participantes a todos quienes participan con derecho a voz y voto, en la discusión y toma de decisiones del proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo del distrito.

**Artículo 14º.-** Se considera, agentes participantes a las personas y organizaciones Civiles, que se encuentran inscritas en el "Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Miraflores. La Municipalidad de Miraflores a través de la Secretaria General continuará con el proceso de inscripción de las organizaciones de la sociedad civil. Para dicha inscripción la misma deberán cumplir con los requisitos pertinentes señalados en el TUPA .

**Artículo 15º.-** Las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones públicas y privadas que no se inscriban por algún motivo en el libro de registros, podrán participar con voz en el presente proceso. La sociedad civil no organizada y los espacios de concertación existentes en el distrito podrán participar en los talleres programados con derecho a voz.

**Artículo 16º.-** Son derechos, obligaciones y responsabilidades de los agentes participantes:

- Participar activamente en las capacitaciones y talleres programados.
- Sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro de la normativa vigente del proceso del Planeamiento y desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- La asistencia a las sesiones de capacitación y talleres de trabajo es personal , no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- Respetar los lineamientos en las capacitaciones y talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- Informarse oportunamente con la documentación que la municipalidad proveerá , así como de la normatividad del proceso.
- Traer propuestas a los talleres de trabajo que obedezcan a lo conversado con las organizaciones que representan.

### **TITULO VI.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

**Artículo 17º.-** Los agentes participantes accederán a una serie de actividades de Capacitación, fomentadas por la municipalidad y el consejo de Coordinación Local, a través de su Secretaría correspondiente.

### **TITULO VII.- DE LOS TALLERES DE TRABAJO:**

**Artículo 18º.-** Se realizarán Talleres de trabajo convocadas por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital, a través del equipo técnico y su secretaría general, los cuales interactuarán con los agentes participantes debidamente capacitados.

**Artículo 19º.-** El numero de reuniones se ajusta al criterio del equipo técnico en base a la necesidad del proceso, las cuales se consignarán en el cronograma de actividades a desarrollarse en el Proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo 20º.-** En los talleres se analizan los problemas y potencialidades, planteándose las acciones a implementarse así como de los recursos disponibles, señalando además los compromisos que los diversos actores asumirán en la ejecución del presupuesto Participativo.

**Artículo 21º.-** El Equipo Técnico, es el encargado de brindar el apoyo necesario para la realización de los talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar resultados. Los profesionales y técnicos de la División de Obras Públicas, elaborarán las fichas técnicas de los proyectos priorizados a fin de incluirlos en el Ante Proyecto del Presupuesto Institucional. Las fichas técnicas de los proyectos priorizados tendrán como mínimo los siguientes ítems: nombre del proyecto, descripción, costo total, detalle del financiamiento, lugar o espacio territorial, Beneficios Sociales y Económicos del Proyecto, problemática a solucionar.

**Artículo 22º.-** Los resultados de los talleres serán registrados por el Equipo Técnico y formaran parte del acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Publico.

#### **TITULO VIII.- DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA PRIORIZACIÓN:**

**Artículo 23º.-** La Priorización es un mecanismo para establecer un orden de prelación de las acciones identificadas como resultado de los talleres de trabajo y considerando la distribución temática y territorial de los recursos, previamente elaborado por el Equipo Técnico

**Artículo 24º.-** Los criterios y puntajes se desarrollarán en los talleres o reuniones de trabajo, recogiendo las principales aspiraciones de la sociedad en términos de desarrollo social, niveles de pobreza, ingresos, necesidades básicas insatisfechas, efecto en el empleo local de jóvenes, empresarios, partidos políticos, grupos vulnerables etc;

**Artículo 25º.-** El Equipo Técnico, será el encargado de definir los criterios a utilizar para la priorización de los proyectos, para la ejecución de los Talleres de Trabajo, privilegiando los siguientes:

- a) Vinculación a la visión y objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo.
- b) Cantidad de Población Beneficiaria.
- c) Atención de Población con necesidades básicas insatisfechas.
- d) Viabilidad Técnica y Legal.
- e) Magnitud de aporte concertado de la sociedad civil.

#### **TITULO IX.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES**

**Artículo 26º.-** La evaluación técnica de prioridades esta a cargo del Equipo Técnico, consiste en el análisis técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas en los talleres de trabajo, para su posterior determinación de viabilidad o no viabilidad; conforme a los estándares técnicos establecidos por los organismos correspondientes.

#### **TITULO X.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

**Artículo 27º.-** Una vez concluida la fase de priorización de las acciones desarrolladas en los talleres de trabajo se procede a la formalización de los acuerdos alcanzados mediante el documento denominado Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto participativo la cual deberá ser firmada por todos los participantes con voz y voto.

#### **TITULO XI.- DEL PROCESO PARTICIPATIVO:**

**Artículo 28º.-** El proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, se ejecutará de acuerdo a un cronograma, el mismo que será publicado cada año.

## TITULO XII.- DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD.

**Artículo 29º.-** Conformar el equipo Técnico de Gestión del Proceso de Presupuesto Participativo en la Municipalidad de Miraflores el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- **OFICINA DE PRESUPUESTO.** (Presidente)
- **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.** (miembro)
- **GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES.** (miembro)
- **GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.** (miembro)
- **OFICINA DE ASESORIA LEGAL** (miembro)

**Artículo 30º.-** El equipo técnico tiene por finalidad programar, organizar y proponer, los mecanismos para el proceso de Planificación-gestión estratégica participativa, conducentes a un trabajo permanente de participación , discusión y concertación, para la reformulación o validación del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Municipal Participativo.

**Artículo 31º.-** Para la organización de trabajo del equipo Técnico, se conformarán los siguientes grupos cuyas responsabilidades serán las siguientes:

- 1.- **Grupo de trabajo de Proyectos de Inversión para el desarrollo local;** el cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios Técnicos y es responsable de realizar la Evaluación técnica de Prioridades así como el Perfeccionamiento de los proyectos de Inversión priorizados.
- 2.- **Grupo de trabajo de Organización y Actividades de Gestión Municipal;** el cual estará a cargo de la Oficina de Presupuesto y es responsable de llevar a cabo todo el proceso de Presupuesto Participativo en sí, coordinando para esto con el concejo Municipal y el Concejo de Coordinación Local Distrital sobre el desarrollo de las diferentes etapas del mismo incluyendo la Revisión y/o Reformulación del plan de Desarrollo Concertado del Distrito y el llenado del Aplicativo Informático, así como el envío de toda la documentación pertinente a los Organismos correspondientes.
- 3.- **Grupo de Trabajo de Promoción y Difusión de la Participación Ciudadana;** el cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios Comunales y la Gerencia de Servicios Sociales y son responsables de coordinar con la Oficina de Imagen Institucional sobre la Promoción y difusión del Proceso así como de realizar las acciones pertinentes para garantizar una afluencia masiva en las diferentes etapas.
- 4.- **Grupo de trabajo técnico legal,** el cual estará a cargo de la oficina de Asesoría Legal y es responsable de brindar asesoría técnico legal durante todo el proceso de Presupuesto Participativo y además a cada grupo de trabajo.

**Artículo 32º.-** La oficina de Imagen Institucional es responsable de asegurar que el proceso de Presupuesto Participativo tenga la máxima difusión en la ciudadanía durante todas las etapas del proceso.

**Artículo 33º.-** Encargar al área de Logística prestar toda la colaboración que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos del Equipo Técnico, así como brindar el apoyo logístico que requieran para el cumplimiento de su respectivo plan de trabajo.

## TITULO XIII.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Artículo 34º.-** El comité de Vigilancia, estará conformado por cuatro representantes de las personas inscritas como Agentes Participantes.

Los integrantes del comité de Vigilancia, desempeñarán las funciones de vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo para el cual fueron elegidos.

El desempeño de las funciones del Comité de Vigilancia es adhonorem.

Los acuerdos del Comité de Vigilancia se deciden por mayoría simple, los cuales deben constar en un libro de actas.

El Comité de Vigilancia podrá conformar grupos de trabajo, con otros Agentes Participantes, para las auditorías sociales que estime conveniente desarrollar.

**Artículo 35º.-** Para la elección de los integrantes del Comité de Vigilancia, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Equipo Técnico, por encargo del Alcalde, convoca a una reunión de Agentes Participantes, una vez concluida la etapa de inscripción .
- La elección de los representantes será válida con mayoría simple, en función a un voto por Agente Participante.
- El Equipo Técnico del Proceso Participativo se constituye en el Comité Electoral.
- Concluido el acto de sufragio, el Comité Electoral procede al escrutinio de los votos, formulando el acta correspondiente y proclamando a los ganadores.
- El Acta de escrutinio es elevada al Consejo de Coordinación Local Distrital para su conocimiento.

- Las impugnaciones que se presenten serán resueltas por el Comité Electoral, en primera instancia y en segunda instancia por la Gerencia Municipal.

**Artículo 36º.-** Son funciones y competencias del Comité de Vigilancia:

- Vigilar que se cumpla con los procesos , procedimientos y normas que corresponden al Proceso Participativo en el distrito de Miraflores.
- Vigilar que las autoridades municipales, cumplan con el logro de los objetivos de la Planificación del desarrollo local concertados; en el cumplimiento de las metas de las acciones y proyectos priorizados del Presupuesto Municipal.
- Vigilar y promover que las instituciones y Agentes Participantes cumplan con sus compromisos y acuerdos asumidos durante todo el proceso de Presupuesto Participativo.

#### **TITULO XIV.- DISPOSICIÓN FINAL:**

**Artículo 37º.-** Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las acciones complementarias, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Miraflores 2005, Mayo 13

LACH/opc.

## CONVOCATORIA AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006

La Municipalidad Distrital de Miraflores, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2006, CONVOCA a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal N°126-2005-MDM la cual contiene el Reglamento del Proceso, indicando los mecanismos de identificación y acreditación de Agentes Participantes; las responsabilidades de los mismos, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico, el Comité de Vigilancia y sus responsabilidades durante el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza antes indicada, la inscripción de Agentes Participantes así como el desarrollo de todo el Proceso Participativo, se realizara según el cronograma siguiente:

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006

	Reuniones
<b>2. De la Ordenanza Municipal</b>	<b>08/MAY/0521/MAY/05</b>
<b>3. De la Difusión</b>	<b>21MAY/05</b>
<b>4. De los Agentes Participantes</b> Inscripción (Municipalidad de Miraflores- Av. San Martín 416 ) Verificación de requisitos Publicación de observaciones Levantamiento de observaciones Acreditación de agentes participantes	23/MAY/05 27/MAY/05 30/MAY/05 31/MAY/05 01/JUN/05 26/MAY/05
<b>5. Capacitación de Agentes Participantes</b>	<b>04/JUN/05</b>
<b>6. Primer Taller de Diagnóstico Temático Territorial</b> Segundo taller de definición de criterios y de Priorización de Proyectos	18/JUN/05 25/JUN/05
<b>7. Evaluación técnica de Prioridades</b>	<b>27/JUN/0512/AGOS/05</b>
<b>8. Formalización de Acuerdos</b>	<b>13/AGO/05</b>
<b>9. Perfeccionamiento técnico de Proyectos</b>	<b>16/AGO/0531/OCT/05</b>
<b>10.-Rendición de Cuentas</b>	<b>05/NOV/05</b>